

# newsletter

Boletín de Actualidad de SFAI Spain, en el que podrá tener una visión de las últimas novedades normativas y recibir consejos prácticos para su empresa



## sumario

### Actualidad

Un mes de Julio muy productivo  
PAGINA 1

### Tribunas de Opinión

Revitaliza tu negocio y ponte a crecer  
Joan Díaz  
PAGINA 2

Revitalice sus sistemas salariales, sea un empleador atractivo y competitivo innovando en su forma de retribuir  
Carlos Iglesias  
PAGINA 3

Los administradores responderán, de nuevo, con su patrimonio personal por desequilibrio patrimonial  
Joan Díaz  
PAGINA 4

### Novedades Normativas

Normativa Fiscal  
PAGINA 5

Normativa Laboral  
PAGINA 9

Anexo convenios colectivos  
PAGINA 13

Disposiciones autonómicas  
PAGINA 14

Subvenciones  
PAGINA 16

## actualidad

### Un mes de julio muy productivo

Las Cortes españolas se han puesto a trabajar y en este mes de julio nos han sorprendido con nada menos que tres leyes orgánicas más otras ocho leyes.

Sin duda, la hiperactividad legislativa ha sido muy notoria y ha dejado mucho trabajo para la vuelta de vacaciones.

A continuación, les mostramos la lista de disposiciones:

#### Ley Orgánica

- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

#### Ley

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de



la carga financiera y otras medidas de orden social.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil.
- Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

## tribuna de opinión

### Revitaliza tu negocio y ponte a crecer

El plan del día después

En anteriores artículos decíamos que tras una crisis tan prolongada y habiendo tenido que llevar a cabo las empresas reestructuraciones, ajustes, despidos, congelación de salarios, etc., en el momento actual, que parece que la economía empieza a crecer, es necesario llevar a cabo un programa de revitalización que lo realizábamos, para llevar a cabo un orden en la reflexión, desde tres enfoques: el negocio, las finanzas y las personas, y en siete dimensiones en cada uno de ellos.

El segundo enfoque del plan lo es el que abarca los aspectos financieros y legales de la compañía. Desde este enfoque, las dimensiones que contemplamos son: la transparencia, los resultados, la planificación, el equilibrio, la estructura legal y la familia.

En nuestro artículo anterior abordamos las distintas dimensiones y quedó pendiente la familia, a quien vamos a dedicar un artículo especial, por su importancia.

En España hay más de 2,5 millones de empresas familiares que representan el 70% del PIB.

Entre el 70 y 80% de estas no pasas de la tercera generación por problemas de organización interna y menos del 50% de la segunda generación.

Para garantizar la viabilidad de las empresas familiares es fundamental alinear tres conceptos que viven realidades muy distintas: empresa, familia y patrimonio.

Los tres han de ser tratados y ordenados de modo que no perjudiquen el objetivo de crecer y aumentar el patrimonio.

Los momentos más peligrosos en la empresa familiar es el del relevo familiar. Le recomiendo que si está cerca de la fase del relevo generacional, que es cuando suele darse la fase del declive, lleve a



cabo un protocolo familiar y, en base al mismo, un plan estratégico del negocio con vistas a largo que garantice la pervivencia de la empresa.

Toda empresa vive un ciclo de vida parecido a un producto o a un ser humano, pero la empresa puede renacer varias veces, si reinventamos el negocio, de forma profesional, antes del declive.

La clave suele estar en que el fundador o familiar con mayor edad tenga la inteligencia de retirarse y que sean los más jóvenes quienes piloten los cambios necesarios. Algunos expertos señalan en que el momento de retiro está sobre los 70 años.

El patrimonio debe estar bien gestionado y protegido. Es lo que construimos con los dividendos que le da el negocio y el negocio es aquello que tenemos la obligación de hacer crecer, evolucionar y proteger para las siguientes generaciones.

Y la familia, el elemento más complejo y normalmente la causa de mortalidad más frecuente de las empresas, organizada y gestionada mediante un protocolo familiar que abarque la profesionalización de la gestión y todos los aspectos necesarios.

El protocolo familiar debe hacerse cuando no haga falta, en momentos en que en la familia todavía existen lazos afectivos muy fuertes.

En la práctica he conocido empresas que han vivido de la familia y familias que han vivido de la empresa. Ambas situaciones suelen terminar mal. Cualquiera que sea la situación, si la empresa está en manos de la familia, que es lo más frecuente, y se encuentra próxima a un posible relevo, plantearse y llevar a cabo el proceso, de forma adecuada, es un revulsivo que revitalizará toda la empresa, sin duda. ●



**Joan Díaz José**  
Director General de JDA y SFAI Spain

## Revitalice sus sistemas salariales, sea un empleador atractivo y competitivo innovando en su forma de retribuir

¿La evolución de los salarios en su empresa no es consistente con los resultados empresariales de la misma? ¿Cree que tiene empleados sobre pagados mientras le cuesta atraer el talento que necesita a su empresa? ¿Alguno de los jóvenes talentos que contrató de forma muy competitiva hace unos meses le plantean la necesidad de una carrera salarial más competitiva y no sabe cómo responder a ello sin cargarse de costes estructurales?

No es descabellado que eso ocurra también en su empresa como consecuencia de **políticas descoordinadas o incluso erráticas**, “alegrías” respecto al sueldo cometidas en el pasado y decisiones tomadas con cierta arbitrariedad que se han terminado por consolidar. Para los trabajadores el sueldo es una de sus prioridades y uno de los principales motivos (para algunos el que más) por el que se vinculan a una empresa o se marchan de ella.

Por eso es tan importante **establecer un buen sistema de retribuciones**, capaz de atraer, motivar y retener a los mejores. Pero, ¿qué pasa si su empresa no puede permitirse incorporar talento con sueldos atractivos? Y, por otra parte, ¿quién le asegura que los trabajadores van a rendir y aportar más a la empresa si se les paga más?

Cuando planifique el sistema de retribuciones de su empresa, plantéese las siguientes preguntas:

- ¿Cuánto debería pagar para no perder a sus mejores empleados?
- ¿Qué hay que hacer para que los sueldos no desmotiven a nadie?
- ¿Qué nivel de salario máximo puede permitirse su empresa?

Tenga en cuenta también que:

- Casi todo el mundo siente en su fuero interno que se merecería ganar más de lo que gana aunque no sea cierto.

- Las subidas de sueldo por sí mismas suponen un elemento motivador a corto plazo. Pero pasado un tiempo el trabajador habrá “interiorizado” su nuevo sueldo y perderá su poder motivador.



### 7 pautas para desarrollar un sistema de retribuciones coherente y motivador al decidir la política de sueldos de su empresa para 2015

1. Como punto de referencia, parta de lo que hacen las **empresas de su mismo sector**, pues los salarios deben ser competitivos y estar en línea con el mercado. Si son desproporcionadamente altos, la empresa pierde competitividad y si son más bajos, los mejores trabajadores se marcharán a otras empresas donde estén mejor retribuidos.

2. Para que el salario sea más motivador en algunos puestos conviene integrar **componentes variables** en función del rendimiento o de la productividad.

3. Respete el criterio de la **equidad interna**, lo que significa que puestos de complejidad y responsabilidad semejantes deben ser retribuidos de forma similar. Pero esto no significa pagar a todos lo mismo, sino aplicar los mismos criterios en la retribución, pagando más

al que más aporta en función de criterios objetivos y explicables.

4. La complejidad y responsabilidad de cada puesto debe **medirse de forma fiable y objetiva**, por lo que deberá elaborar una escala basada en esos criterios y ajustar a ella unos niveles salariales proporcionales a la dificultad de los puestos y a la contribución de estos a los resultados de la empresa.

5. Bonus, comisiones, planes de incentivos... su empresa puede implantar multitud de estrategias que **vinculen la compensación con la productividad y el rendimiento** y revitalizar así los resultados de su empresa, a la vez que da un empujón a los ingresos que pueden percibir sus trabajadores. Piense que no se trata sólo de cuánto pagar a los trabajadores, sino también de cómo hacerlo.

6. El **salario emocional** también es importante. Hay trabajadores que valoran más otro tipo de incentivos, como más días libres o de vacaciones, horario flexible, medidas de conciliación, etc.

7. Su empresa tiene en sus manos un enorme catálogo de **herramientas legales** (avaladas por los tribunales) que le permitirán hacer los cambios necesarios en su política retributiva e incluso rediseñarla de nuevo para ajustarla a sus necesidades y objetivos actuales: inaplicación salarial, modificación sustancial de las condiciones de trabajo, congelación de sueldos, compensación y absorción de salarios, negociación de un convenio de empresa propio, la nueva cotización a la Seguridad Social, etc.

Modificar o implantar un nuevo sistema de retribución variable es una de las múltiples opciones que puede plantearse a la hora de diseñar su política de remuneraciones para los tiempos que vienen. ●

**Carlos Iglesias**  
Director Asociado Human Capital JDA Asesores

## tribuna de opinión



### *Los administradores responderán, de nuevo, con su patrimonio personal por desequilibrio patrimonial*

La Ley de sociedades de capital establece, en sociedades anónimas, que la reducción de capital es obligatoria cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra de capital y hubiera transcurrido un ejercicio sin haberse recuperado el patrimonio neto. También establece como causa de disolución que las pérdidas dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

Los administradores tienen la obligación de convocar Junta General de socios en el plazo de dos meses. El incumplimiento conlleva la responsabilidad solidaria de los administradores. Es decir, los administradores responderán con su patrimonio personal.

En 2008, en pleno inicio de esta larga crisis económica y ante la generalizada necesidad de dotar provisiones en las empresas, hasta el punto de generar pérdidas importantes, el Gobierno promulgó el Real Decreto-Ley 10/2008, de

12 de diciembre, que entre otras medidas introdujo un régimen extraordinario y temporal, que después se ha ido prorrogando y ampliando en 2012, 2013 y 2014, de excepción en el que se establecía que no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del Inmovili-

---

*Los administradores deberán tener cuidado con los límites que se establecen en la ley, pues no promover el equilibrio de la sociedad o en su caso su disolución, en el plazo de dos meses, conlleva responsabilidad personal*

---

zado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias o de préstamos y partidas a cobrar.

En la práctica permitía a las empresas que tuvieran pérdidas que redujeran su patrimonio neto hasta los límites, consecuencia de provisiones, que pudieran no

llevar a cabo los necesarios acuerdos de reducción o disolución de la sociedad y, por tanto, relevar de esta responsabilidad solidaria a sus administradores.

Este régimen excepcional se ha ido prorrogando hasta 2014 pero el Gobierno ha decidido no prorrogarlo para 2015.

En consecuencia los administradores deberán tener cuidado con los límites que se establecen en la ley, pues no promover el equilibrio de la sociedad o en su caso su disolución, en el plazo de dos meses, conlleva responsabilidad personal.

Es fundamental determinar en cada caso la fecha desde que los administradores conocen la situación de desequilibrio patrimonial de la sociedad y, por tanto, cuando empieza a correr el plazo de dos meses establecido en la ley para convocar Junta y así evitar la responsabilidad personal. ●

**Joan Díaz**  
Director General de JDA y SFAI Spain

# novedades normativas

## Normativa Fiscal

### ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA EN UNA PARTE DE LA VIVIENDA HABITUAL

En los Apuntes del pasado mes de junio, indicábamos que la Dirección General de Tributos, en consulta vinculante V0946-15 de fecha 26 de marzo de 2015, estimaba que en el caso de ejercerse una actividad económica en parte de una vivienda habitual, los gastos derivados de los suministros (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet, etc.) solamente serían deducibles cuando los mismos se destinaran exclusivamente al ejercicio de la actividad, no pudiendo aplicarse, en este caso, la misma regla de prorrateo que se aplicaría a los gastos derivados de la titularidad o del arrendamiento de la vivienda.

Pues bien, una reciente Sentencia del TSJ de Madrid, S 354/2015 de 10 de marzo de 2015, contradice el criterio de la DGT y en la Sentencia que comentamos, no encuentra lógico negar la deducción de los gastos por suministros de agua y luz sin los cuales no es factible la utilización del domicilio como lugar de trabajo.

Y prosigue con que ante la imposibilidad de determinar el consumo que corresponde a cada uno de los fines a los que se destina el inmueble, debe admitirse la deducción de tales gastos en la parte correspondiente al porcentaje de afectación de la actividad económica. La regla, no discutida cuando se aplicaba a los gastos inherentes a la titularidad del inmueble, como la hipoteca o el IBI, puede también aplicarse a los suministros de servicios, no siendo admisible supeditar la deducción fiscal a la vinculación exclusiva del suministro a la actividad, pues ello supondría introducir condiciones no contempladas en la Ley del Impuesto para la afectación parcial de inmuebles.

### TRIBUTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO DE ALTOS DIRECTIVOS

A raíz de una Sentencia del Tribunal Supremo del pasado 22 de abril de 2014 interpretativa del art. 11.Uno (extinción del contrato por voluntad del empresario) del Real Decreto 1382/1985 por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, la DGT, en consulta vinculante V1965-15 de fecha 23 de junio, mantiene su criterio sobre tributación en el IRPF.

En la Sentencia que comentamos, el Alto Tribunal ha declarado que entre empresas y altos directivos no es posible pactar que la extinción por desistimiento unilateral del empresario no dé derecho a indemnización alguna.

La DGT mantiene su criterio anterior, por el que la indemnización recibida en los supuestos de cese de la relación laboral especial que une a la empresa con el alto directivo, regulada por el Real decreto 1382/1985, tributa como renta, estando plenamente sometida al Impuesto y a su sistema de retenciones a cuenta.

Y concluye diciendo que partiendo de lo señalado en la Sentencia, que en su dicción literal permitiría pactar indemnizaciones inferiores a la recogida en el precepto, se plantea su incidencia en el ámbito tributario, concretamente en la exención del artículo 7.e) (rentas exentas por indemnizaciones por cese o despido del trabajador) de la Ley 35/2006 del IRPF. A ello procede contestar que la Sentencia no desvirtúa el carácter subsidiario (a falta de pacto) que tiene la indemnización analizada en la Sentencia –“siete días del salario en metálico por año de servicio con el límite de seis mensualidades”–, que sigue sin tener carácter obligatorio, y desde esta perspectiva afirma, de forma un tanto confusa, seguir manteniendo vigente el criterio que, al respecto, hasta ahora ha venido sosteniendo.

### NUEVO REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El pasado 11 de julio se publicó en el BOE el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, que aprueba un nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, consecuencia de la publicación de la nueva Ley del Impuesto vigente desde 1 de enero de 2015.

El desarrollo reglamentario es, en líneas generales, muy similar al anterior, con novedades interesantes por lo que respecta a la documentación de las operaciones vinculadas y otros aspectos que atañen al régimen de consolidación fiscal y al de reestructuración empresarial.

Seguidamente hacemos un repaso a las principales novedades de este nuevo Reglamento.

#### Concepto de entidad patrimonial en periodos impositivos iniciados antes del 1 de enero de 2015

Para la determinación de esta circunstancia se debe tener en cuenta la suma agregada de los balances anuales de los periodos impositivos correspondientes al tiempo de tenencia de la participación, con el límite de los iniciados con posterioridad a 1 de enero de 2009, salvo prueba en contrario.

#### Imputación temporal de ingresos y gastos

Se regula de manera muy similar a la anterior, si bien se elimina la posibilidad de que la Administración apruebe un criterio alternativo al propuesto por el sujeto pasivo, pudiendo solamente estimar o desestimar el propuesto.

Para que su utilización surta efectos es necesario presentar una solicitud a la Administración Tributaria en la que se debe justificar que del criterio solicitado no se deriva una menor tributación.

#### Amortizaciones

a) En relación con las reglas comunes

- Desparece la regulación de las amortizaciones elemento por elemento, incluyendo las reglas especiales de elementos patrimoniales de naturaleza análoga y las instalaciones técnicas.
- Asimismo desaparece la regulación que establecía la uniformidad en el método de amortización para un mismo elemento patrimonial.
- Se elimina la necesidad de formular un plan especial de amortización cuando el adquirente en fusiones, escisiones y aportaciones aplique a los elementos adquiridos su propio método de amortización.

b) En relación con el método de tabla de amortización

- Para los supuestos de amortización en un periodo, por un importe inferior al coeficiente mínimo de tablas, se entiende que el exceso de las amortizaciones contabilizadas en posteriores periodos impositivos respecto de la cantidad resultante de la aplicación del coeficiente de amortización lineal máximo, corresponde al período impositivo citado en primer lugar, hasta el importe de la amortización que hubiera correspondido por aplicación del coeficiente de amortización lineal que se deriva del periodo máximo de amortización establecido en la tabla.
- Se elimina la indicación de que la vida útil no puede exceder del periodo máximo de amortización establecido en la tabla de amortización.
- En relación con los bienes usados, la regla específica para grupos fiscales se amplía, al establecerse que es aplicable a bienes usados

# novedades normativas

adquiridos a entidades pertenecientes a un mismo grupo mercantil, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

## c) En relación con el plan especial de amortización

- Se ha flexibilizado la posibilidad de presentar planes especiales en cualquier momento dentro del plazo de amortización del elemento patrimonial, mientras que hasta ahora esta posibilidad quedaba restringida a los tres meses posteriores al inicio del plazo de amortización.

## Deducibilidad fiscal de la cobertura de riesgo de crédito de entidades financieras

Se regula en los mismos términos que en el anterior Reglamento.

## Planes de gastos de actuaciones medioambientales y planes de gastos e inversiones de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común

La única novedad consiste en que la resolución que ponga fin al procedimiento de los planes de gastos correspondientes a actuaciones medioambientales puede aprobar un plan distinto al propuesto inicialmente por el contribuyente, siempre que cuente con su aceptación.

## Operaciones vinculadas

### a) Información país por país

Haciéndose eco de las conclusiones que se vienen adoptando en el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que se elabora en el ámbito de la OCDE, en relación con la información y documentación de las entidades y operaciones vinculadas, se introduce como novedad la información país por país. Esta información será exigible a partir de 2016 a las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de dominantes de un grupo y no sean al mismo tiempo dependientes de otras y a las entidades residentes en territorio español dependientes directa o indirectamente de una entidad no residente que sea al mismo tiempo dependiente de otra, o a establecimientos permanentes no residentes cuando se produzcan determinadas circunstancias. Sin embargo, para que sea exigible es preciso que el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo, en los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo, sea, al menos, de 750 millones de euros.

La información se dará, de forma agregada, por cada país o jurisdicción, comprendiendo datos como ingresos brutos del grupo, con distinción de los obtenidos con entidades vinculadas, resultados antes de impuestos, Impuesto sobre Sociedades pagados y retenciones, activos o plantilla media.

### b) Documentación específica de operaciones vinculadas

- Documentación específica total: Tal y como establece la Ley del Impuesto, la documentación específica de operaciones vinculadas sólo la han de cumplimentar totalmente las entidades con un importe neto de la cifra de negocios de al menos 45 millones de euros, consistente en lo siguiente:

- Información relativa al grupo: estructura del mismo, la relativa a sus actividades, la correspondiente a los intangibles, actividad financiera y la situación financiera y fiscal. Asimismo se establece qué parte de dicha información se considera dato y cuál conjunto de datos a los efectos del régimen de infracciones tributarias previsto para las operaciones vinculadas.

- Información específica del contribuyente: información del contribuyente como organigrama, actividades y competidores; información de operaciones vinculadas con descripción de las mismas, las personas o entidades con las que se realizan; análisis de comparabilidad, método aplicado, etc., y la información económico-financiera del contribuyente.

Se establecen reglas específicas para los supuestos en los que en la determinación del valor de mercado se hayan utilizado métodos y técnicas de valoración distintos a los regulados en la LIS, como pudieran ser métodos de descuento de flujos de efectivo futuro.

- Documentación simplificada (cuando el importe neto de la cifra de negocios no alcance los 45 millones de euros):

- No es posible simplificar la documentación cuando se trate de operaciones específicas como las realizadas por empresarios en módulos, de transmisión de negocios, las de transmisión de acciones o participaciones, las de transmisión de inmuebles y operaciones sobre activos intangibles.

- Contenido simplificado: descripción de las operaciones, identificación de las personas o entidades vinculadas, método de valoración utilizado y comparables obtenidos y valor o rango de valores derivados del método de valoración.

- Contenido súper simplificado para pymes: las entidades que cumplan los requisitos para aplicar el régimen de empresas de reducida dimensión podrán cumplir con esta obligación utilizando un modelo normalizado aprobado por Orden Ministerial, sin tener que aportar comparables.

- La nueva documentación se exigirá en los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016. En los iniciados en 2015 se exigirá la documentación prevista en la normativa anterior.

- Operaciones que no se tendrán que documentar: No se tendrán que documentar las siguientes operaciones:

- Operaciones entre entidades de un grupo en consolidación fiscal.
- Las operaciones con sus miembros de las Agrupaciones de Interés Económico (AIEs) y de las Uniones Temporales de Empresas (UTEs), salvo que se hayan acogido a la exención de las rentas obtenidas en el extranjero.
- Las OPVs u OPAs y las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones no supere 250.000 euros.

### c) Comprobación de valor

Con el nuevo redactado "comprobación de operaciones vinculadas" en lugar de "comprobación del valor normal de mercado", la Administración podrá comprobar los valores y la calificación de las operaciones, se elimina toda referencia a la tasación pericial contradictoria así como la mención a la incompatibilidad entre recurso de reposición y reclamación económico-administrativa cuando las partes afectadas por la comprobación no se pongan de acuerdo, y se reconoce explícitamente que la Administración debe realizar el ajuste bilateral, aunque también pueda llevarlo a cabo el contribuyente, con carácter previo, mediante la práctica de una liquidación o, en su caso, de una autoliquidación o de una liquidación derivada de una solicitud de rectificación de la autoliquidación.

# novedades normativas

Las personas o entidades que puedan invocar un tratado o convenio que haya pasado a formar parte del ordenamiento interno, pueden acudir al procedimiento amistoso o al procedimiento arbitral para eliminar la posible doble imposición generada por la corrección.

## d) Ajuste secundario

En relación con la operación secundaria, para su no aplicación cuando se proceda a la restitución patrimonial entre las personas o entidades vinculadas, es necesaria la justificación de dicha restitución antes de que se dicte la liquidación que incluya la aplicación del ajuste secundario.

Recordemos que la restitución patrimonial la encontramos en el art. 18.11 de la LIS que establece que en aquellas operaciones en las que se determine que el valor convenido es distinto del valor de mercado, la diferencia entre ambos valores tendrá, para las personas o entidades vinculadas, el tratamiento fiscal que corresponda a la naturaleza de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de la existencia de dicha diferencia.

## e) Acuerdos previos de valoración

En relación con los acuerdos previos de valoración:

- Pueden comprender la determinación del valor de mercado de las rentas estimadas de las operaciones realizadas por el contribuyente con un establecimiento permanente en el extranjero, en los supuestos en que así esté establecido en un convenio para evitar la doble imposición internacional que le resulte de aplicación.
- En el contenido del acuerdo se pueden recoger asunciones críticas que, en caso de producirse, condicionen la aplicación del acuerdo en los términos que se detallen en el mismo.

## Operaciones con personas o entidades residentes en paraísos fiscales

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2015, se establecen las siguientes novedades con relación a la documentación de las operaciones con entidades o personas residentes en paraísos fiscales, que en función de su vinculación podemos distinguir:

- Quienes realicen operaciones con paraísos fiscales deben tener a disposición de la Administración Tributaria la documentación especificada para las operaciones vinculadas, sin que les sea de aplicación ninguna de las excepciones en la obligatoriedad de documentación dispuestas para este tipo de operaciones.
- Si las entidades están vinculadas, no es obligatorio que se mantenga la documentación si residen en un país de la UE o existe un efectivo intercambio de información tributaria, y siempre que el contribuyente acredite motivos económicos válidos y que las entidades realizan actividades económicas.
- Con independencia de la vinculación existe obligación de identificar a las personas que actúan como intermediarios en nombre de las personas o entidades. Si se trata de entidades, también se debe identificar a los administradores.
- Cuando se trate de personas no vinculadas, la documentación específica del contribuyente no le será exigible respecto de compraventas y servicios internacionales de mercancías, incluyendo las comisiones de mediación y gastos accesorios cuando el contribuyente pruebe

que la operación responde a motivos económicos válidos y que realiza operaciones similares con personas o entidades no vinculadas que residan en territorios que no se califiquen como paraísos fiscales y que se acredite que el valor convenido es similar.

## Valoración previa de gastos correspondientes a proyectos de I+D o IT

Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015, se permite la aprobación de una propuesta de valoración distinta a la efectuada inicialmente por el contribuyente, siempre que cuente con su aceptación y se establece un contenido mínimo de la resolución que ponga fin al procedimiento con mayor información: lugar, fecha, identificación del contribuyente y la operación, conformidad del contribuyente y entrada en vigor.

## Regímenes especiales

Se introducen las siguientes novedades:

- a) Agrupaciones de interés económico españolas y europeas y UTEs  
Se amplía la información que han de presentar en relación de las personas o entidades que ostenten los derechos inherentes a la cualidad de socio o empresa miembro el último día del periodo impositivo
- b) Consolidación fiscal  
Se incluye la documentación a aportar en la comunicación de opción por el régimen especial en el caso de que la entidad dominante sea no residente en territorio español (identificación y designación de la entidad representante).
- c) Reorganizaciones empresariales  
Se detalla quién debe efectuar la comunicación y el plazo para los supuestos en los que la entidad adquirente, la transmitente o ambas sean no residentes.

## Retenciones

- Base de retención: se especifica que en caso de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, la base de retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador.
- En el caso de premios de lotería y juegos oficiales la retención se practicará sobre el premio sujeto y no exento.

## Procedimiento de compensación y abono de créditos exigibles frente a la Hacienda Pública

Si el contribuyente opta por compensar el crédito con otras deudas tributarias, deberá dirigir al órgano competente la solicitud para cada deuda que pretenda compensar, consignando los siguientes datos: identificación de la deuda indicando fecha de vencimiento si está en voluntaria, identificación de la autoliquidación en la que se genera el crédito exigible; y manifestación de que no se ha solicitado el abono del mismo crédito o la compensación con otras deudas. Esta solicitud no impide que también se soliciten aplazamientos o fraccionamientos.

La resolución de esta solicitud deberá notificarse en un plazo máximo de seis meses.

## COLABORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Ley 23/2015, de Inspección de Trabajo y Seguridad Social publicada en el BOE del día 22 de julio, prevé la cesión por parte de la Administración Tributaria de sus datos y antecedentes a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los términos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 95.1.c). Asimismo las entidades gestoras y colaboradoras y los servicios comunes de la Seguridad Social prestarán su colaboración a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

# novedades normativas

facilitándole cuando le sean solicitadas, las informaciones, antecedentes y datos con relevancia en el ejercicio de la función inspectora, incluso los de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, sin necesidad de consentimiento del afectado.

La Administración Tributaria y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social establecerán programas de mutua correspondencia y de coordinación para el cumplimiento de sus fines.

## DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2015

### Medidas tributarias. Modificación de los Reglamentos del IRPF y del IRNR

Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. B.O.E. núm. 165 de 11 de julio de 2015.

### Medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 165 de 11 de julio de 2015.

Resolución de 15 de julio de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

Cortes Generales. B.O.E. núm. 175 de 23 de julio de 2015.

### Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 174 de 22 de julio de 2015.

### Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. B.O.E. núm. 165 de 11 de julio de 2015.

### Auditoría de Cuentas

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Jefatura del Estado. B.O.E. núm. 173 de 21 de julio de 2015.

### Procedimientos tributarios. Gestión informatizada

Resolución de 14 de julio de 2015, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilita el pago de determinadas liquidaciones practicadas por la administración a través de la sede electrónica de la Agencia, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (sistema Cl@ve PIN).

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. B.O.E. núm. 176 de 24 de julio de 2015.

### Facturas electrónicas

Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto

General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Ministerio de Hacienda y Admins. Públicas. B.O.E. núm. 187 de 6 de agosto de 2015.

### Procedimientos administrativos. Gestión informatizada

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2011, por la que se establece el procedimiento para efectuar a través de internet el embargo de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de crédito cuyos saldos se encuentren total o parcialmente pignorados y de aquellas otras cuya titularidad corresponda a deudores en situación concursal.

Ministerio de Hacienda y Admins. Públicas. B.O.E. núm. 191 de 11 de agosto de 2015.

## COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

#### Organización

Ley 9/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley 7/2007, de la Agencia Tributaria de Cataluña, para la ordenación de los cuerpos tributarios de adscripción exclusiva a la Agencia.

B.O.E. número 158 de 3 de julio de 2015.

#### Cooperativas

Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

B.O.E. número 194 de 4 de agosto de 2015.

#### Normas tributarias

Ley 14/2015, de 21 de julio, del impuesto sobre las viviendas vacías, y de modificación de normas tributarias y de la Ley 3/2012.

B.O.E. número 195 de 5 de agosto de 2015.

#### Simplificación administrativa. Medidas económicas

Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.

B.O.E. número 195 de 5 de agosto de 2015.

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

### MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

### HASTA EL DÍA 12

#### Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

• Agosto 2015. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E.

### HASTA EL DÍA 21 S D

#### Renta y Sociedades

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

• Agosto 2015. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230.

#### Impuesto sobre el Valor Añadido

• Agosto 2015. Autoliquidación. Modelo 303.

• Agosto 2015. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

# novedades normativas

- Julio y Agosto 2015. Declaración recapitulativa de ops. intracomunitarias. Modelo 349.
- Agosto 2015. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.
- Agosto 2015. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.

## Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto General Indirecto Canario

- Agosto 2015. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC y otras operaciones. Modelo 340.

## Impuesto General Indirecto Canario

- Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de Agosto. Modelo 410.
- Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Agosto. Modelo 411.
- Declaración Ocasional: Declaración-liquidación Agosto. Modelo 412.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Agosto. Modelo 418.
- Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Agosto. Modelo 419.

## Impuestos sobre las Labores del Tabaco (Canarias)

- Autoliquidación correspondiente al mes de Agosto. Modelo 460.
- Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de Agosto. Modelo 461.

## Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo (Canarias)

- Régimen general. Mes de agosto. Modelo 430.

## Impuestos Especiales de Fabricación

- Junio 2015. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- Junio 2015. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- Agosto 2015. Grandes Empresas. Modelo 560.
- Agosto 2015. Modelos 548, 566, 581.
- Agosto 2015. Modelos 570, 580.

Los destinatarios registrados, incluso ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán como declaración de operaciones el modelo 510.

## Impuesto sobre las Primas de Seguros

- Julio y Agosto 2015. Modelo 430.

## Impuestos Medioambientales

- Segundo trimestre 2015. Pago fraccionado Modelo 583.
- Segundo cuatrimestre 2015. Autoliquidación. Modelo 587.

## Normativa Laboral

### DESESTIMACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA EN EL CONTRATO DE EMPRENDEDORES.

En la sentencia que comentamos a continuación, publicada en el BOE del pasado 31 de julio, el Tribunal Constitucional (TC) desestima la cuestión de inconstitucionalidad planteada contra el período de prueba de un contrato de emprendedores planteado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV).

El TC se respalda en las dos sentencias que ha pronunciado sobre la cuestión objeto de estudio. Tal y como se detalla en los fundamentos jurídicos de la sentencia *“Las dudas de constitucionalidad planteadas por el órgano judicial en relación con los arts. 14, 24.1, 35.1 y 37.1 CE han sido resueltas por este Tribunal en las sentencias 119/2014, de 16 de julio y 8/2015, de 22 de enero, a cuya doctrina hemos de remitirnos”*.

En primer lugar, la vulneración del principio de igualdad del art. 14 de la Constitución Española (CE) lo plantea el TSJPV porque no observa diferencias de ningún tipo entre las empresas de menos de 50 trabajadores y las restantes que puedan justificar que las primeras puedan contratar con la modalidad contractual de contrato indefinido, con un período de prueba de un año. Literalmente afirma el Tribunal que *“no se observa diferencia alguna ni en los servicios a prestar ni en las condiciones de su prestación, por lo que, a su juicio, ese periodo de prueba carece de justificación lógica, atendida su finalidad, de la que deriva la irrelevancia del tamaño de la plantilla de la empresa y la modalidad contractual, y sin que el precepto tenga en cuenta el concreto puesto de trabajo o las tareas a realizar, o la titulación de la persona trabajadora, a diferencia de lo que ocurre con la regulación general contenida en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores”*.

Ello conlleva que se vulnere el artículo 9.3 de la CE, por dictar el legislador una norma que carece de toda justificación objetiva, incurriendo en una arbitrariedad prohibida por nuestra carta magna, es decir, vulnerándose el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Además, se lesiona también el derecho constitucional al trabajo del artículo 35.1, que incluye según doctrina constitucional el derecho a la continuidad o estabilidad en el empleo, es decir *“el derecho a no ser despedido sin justa causa”*. Al no tener una razonable justificación de por qué el período de un año del contrato de emprendedores excede el establecido en la regulación general, recogida en el artículo 14 del ET, lleva a vulnerar el citado precepto y la doctrina del propio TC en cuanto que *“merma extremadamente la protección de la persona trabajadora en relación con la extinción de su contrato y con su derecho constitucional al trabajo en su vertiente individual de estabilidad en el empleo en el marco de un contrato denominado indefinido”*.

Y continúa diciendo que la duración de un año *“en todo caso”* también vulnera el derecho constitucional a la negociación colectiva del artículo 37.1 CE, al impedir cualquier tipo de adaptación a las circunstancias concretas y específicas que concurren en cada unidad de negociación; es decir, se cercena la libertad de las partes negociadoras para regular acerca de esta concreta cuestión. Por último, al tratarse de un supuesto de desistimiento empresarial, se impide ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido constitucionalmente en el artículo 24.1 CE, al no poder plantearse judicialmente la impugnación de la decisión del empresario por ser un supuesto de libre decisión por transcurso del plazo legalmente fijado.

La contestación del TC la encontramos en la sentencia 119/2014, a la que se remite la 8/2015, siendo su principal eje vertebrador de la ampliación de la finalidad tradicional del período de prueba, de tal manera que con esta duración *“en todo caso”* de un año, *“se dirige en esta nueva modalidad contractual no sólo a facilitar el mutuo conocimiento de las partes y de las condiciones de prestación de la actividad laboral y a acreditar que el trabajador posee las aptitudes necesarias”*.

# novedades normativas

para su contratación sino también, desde la perspectiva empresarial, a verificar si el puesto de trabajo es económicamente sostenible y puede mantenerse en el tiempo. Esta finalidad adicional justifica que el legislador haya fijado un periodo de duración de un año para todos los trabajadores, sin distinguir por su categoría o cualificación”.

Es importante destacar que para el TC la justificación de este período de prueba superior no se argumenta mediante la finalidad típica de todo período de prueba sino que es la legítima finalidad de promover la creación de empleo estable. El TC cree conforme a la Constitución de este período de prueba, basado en una “*excepcional coyuntura de emergencia, caracterizada por elevadísimos niveles de desempleo, en ejecución del mandato que a los poderes públicos dirige el artículo 40.1 CE*”.

Cabría considerar que el TC, al aceptar la justificación de las medidas adoptadas en razón de la crisis económica la convierte en un nuevo “canon de constitucionalidad”, que no figura en la CE y que acaba desviando el marco laboral legal a partir del presupuesto de la necesidad de adoptar medidas para enfrentarse a la crisis, hacia una posición de supremacía del empleador en el marco de la relación jurídica individual del trabajo y de debilitamiento del papel de las organizaciones sindicales en la regulación de las relaciones colectivas de trabajo.

## LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

La Ley 25/2015, de 28 de julio, con entrada en vigor el pasado 30 de julio, convalida el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.

Entre las medidas contenidas en esta Ley, detallamos las siguientes:

- Se establece un mínimo exento de cotización sobre los primeros 500€ de la base de cotización de contingencias comunes para los supuestos de contratación indefinida realizados entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- Se determinan beneficios de Seguridad Social para aquellos supuestos en los que el profesional autónomo deba atender obligaciones familiares que puedan influir en su actividad. Es una bonificación en la cuota del trabajador por cuenta propia a la Seguridad Social, en una cuantía vinculada a la base de cotización media de los últimos doce meses del trabajador autónomo, garantizando así la proporcionalidad de la medida.

Además, el disfrute de esta bonificación queda sujeta a la contratación de un trabajador por cuenta ajena, con lo que se cumple un doble objetivo. Por un lado, se adoptan medidas que contribuyan a la viabilidad del proyecto profesional del trabajador autónomo, permitiéndole hacer frente a sus obligaciones familiares, manteniendo su actividad profesional. Por otro lado, al estar vinculada la medida a la contratación de un trabajador por cuenta ajena, se pretende contribuir a la dinamización del mercado de trabajo.

- Se incluye también la modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre la negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario o estatutario de sus respectivos ámbitos.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL IRPF

La modificación del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada mediante el Real Decreto 633/2015, ha incorporado, con respecto al ámbito laboral, algunas novedades que comentamos a continuación.

## EXENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO

La Ley 26/2014, de modificación de la Ley del IRPF, introdujo dos modificaciones con respecto a las indemnizaciones por despido:

- Estableció un mínimo exento de tributación en las indemnizaciones por despido de hasta 180.000 euros.
- Para las indemnizaciones por despido percibidas de manera fraccionada se estableció una reducción del 30%.

El Real Decreto que analizamos condiciona el disfrute de la exención a la real efectiva desvinculación del trabajador con la empresa. Y presume que no hay desvinculación cuando en los tres años siguientes al despido o cese el trabajador vuelva a prestar servicios a la misma empresa o a otra empresa vinculada a aquella.

Con respecto a la reducción en indemnizaciones pagadas de manera fraccionada es necesario que el cociente resultante de dividir el número de años de generación, computados de fecha a fecha, entre el número de períodos impositivos de fraccionamiento, sea superior a dos.

## BECAS PARA INVESTIGACIÓN

Se incorpora una condición a la exención del IRPF de las becas para investigación del personal investigador en formación, de funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y del personal docente e investigador de las universidades: El programa de ayudas a la investigación debe haber sido reconocido e inscrito en el Registro general de programas de ayudas a la investigación, sin que en ningún caso tengan la consideración de beca las cantidades satisfechas en el marco de un contrato laboral.

## GASTO DEDUCIBLE EN EL IRPF POR SER CONTRIBUYENTE DESEMPLEADO DISPUESTO A TRASLADARSE DE MUNICIPIO

La Ley 26/2014 estableció como gasto deducible general de los rendimientos del trabajo en el IRPF, la cantidad de 2.000 euros. Cantidad que se incrementa en otros 2.000 euros en el caso de los contribuyentes desempleados inscritos en la oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, si bien los gastos deducibles en general tienen un límite, que es el rendimiento íntegro del trabajo.

Ahora se añade como aclaración de que si el contribuyente obtiene rendimientos derivados de un trabajo que permiten computar el máximo gasto deducible y en el mismo periodo obtiene otros rendimientos del trabajo, el incremento del gasto deducible se atribuirá exclusivamente a los rendimientos íntegros del trabajo señalados en primer lugar.

## EXENCIÓN POR ENTREGA DE ACCIONES DE UNA EMPRESA A SUS TRABAJADORES

La Ley 26/2014 estableció que quedaba exenta de tributación la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo, en la parte que no exceda de 12.000 euros anuales.

El Real Decreto analizado condiciona la exención a los siguientes requisitos:

- La oferta se realiza en las mismas condiciones para todos los trabajadores.
- Cada trabajador y sus parientes no tenga una participación en la sociedad o en el grupo superior al 5%.
- Los títulos se mantengan, al menos, durante 3 años.

## GASTOS DE FORMACIÓN: NO SON RETRIBUCIÓN EN ESPECIE

Los gastos de estudios dispuestos y financiados por los empleadores para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, exigidos por sus actividades o puestos de trabajo, no tendrán la consideración de retribuciones en especie.

# novedades normativas

## EXENCIÓN DE GASTOS DE COMEDOR Y SEGUROS DE ENFERMEDAD

La Ley 26/2014 estableció la exención de las entregas directas o indirectas a empleados de productos en comedores de empresa o economatos y las primas o cuotas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad.

Una vez más, el Real Decreto 633/2015, de 10 de julio, determina los requisitos para la exención de gastos de comedor:

- La prestación del servicio debe tener lugar durante días hábiles.
- La prestación del servicio no debe tener lugar durante los días que el empleado o trabajador devengue dietas por manutención que no tributen.

Y confirma los requisitos ya establecidos para la exención de primas o cuotas por gastos de enfermedad.

## EXENCIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE

Las cantidades abonadas de forma directa o indirecta por desplazamiento de empleados en servicio público de transporte colectivo al centro de trabajo están exentas hasta 1.500 euros anuales por cada trabajador.

Ahora se añade la consideración de que son formas indirectas de ese pago la entrega a los trabajadores de tarjetas o medios electrónicos de pago que puedan utilizarse exclusivamente para adquirir los títulos de transporte público, con el límite indicado. Dichas tarjetas deben estar numeradas, ser nominativas intransmisibles, no reembolsables y hacer constar la empresa emisora.

## MODIFICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Mediante el Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, se modifican diversos reglamentos de la Seguridad Social en materia de afiliación y liquidación de cuotas.

## INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y AFILIACIONES, ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES DE DATOS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Se establece la obligatoriedad de comunicar el código o los códigos de los convenios colectivos aplicables a las empresas y a sus trabajadores. El plazo para la comunicación de las variaciones de datos de empresa, comunicación del cese temporal o definitivo de la empresa y solicitudes de baja o variación de datos de afiliación de los trabajadores pasa a ser de 6 a 3 días.

El plazo para la conservación de los documentos relativos a la inscripción, la afiliación y las altas, bajas y variaciones de datos se establece en 4 años.

## NUEVO PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS

La liquidación de cuotas de la Seguridad Social deberá efectuarse mediante alguno de los siguientes sistemas de liquidación:

- Sistema de autoliquidación de cuotas: cálculo realizado por los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar.
- Sistema de liquidación directa de cuotas: cálculo realizado por la TGSS.
- Sistema de liquidación simplificada de cuotas: cálculo efectuado por la TGSS siempre que el alta de los sujetos obligados a que se refieran esas cuotas se haya solicitado en el plazo reglamentariamente establecido.

## GESTIÓN RECAUDATORIA

El reintegro de prestaciones indebidamente compensadas y de deducciones indebidamente aplicadas el período voluntario de recaudación se iniciará en la fecha de inicio del plazo reglamentario de ingreso y se prolongará hasta la emisión de la providencia de apremio.

Las notificaciones de los actos de gestión recaudatoria se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

## OTROS ASPECTOS

Se generaliza el uso de medios electrónicos para comunicar cualquier variación de datos personales que afecten al trabajador o sus circunstancias laborales (procesos de IT, cambio de puesto, etc.).

Se completa la información que consta en las bases de datos de los diferentes organismos (INSS, SEPE...) de forma que cualquier variación en la situación del trabajador provoca automáticamente el cálculo de la liquidación mensual.

## RETRIBUCIONES VARIABLES: DISCRIMINACIÓN POR SEXO

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, mediante sentencia del pasado 27 de mayo, ha desestimado el recurso de casación interpuesto por una empresa, confirmando la sentencia de la Audiencia Nacional que en demanda de conflicto colectivo promovido por el sindicato, declaró nula por abusiva y discriminatoria una cláusula que afectaba a las trabajadoras que disfrutaban del descanso obligatorio de seis semanas posteriores al parto.

La empresa demandada había implantado un plan de retribución variable en el que, dentro de las cláusulas que definían los términos de su abono, se especificaba que las ausencias justificadas o los permisos retribuidos de más de 30 días naturales al año, sin incluir en este cómputo las vacaciones, reduciría el importe del bonus a percibir por parte del trabajador.

Ante la demanda interpuesta por uno de los sindicatos mayoritarios, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional dictó sentencia considerando contraria a derecho la práctica empresarial de considerar las seis semanas de descanso obligatorio por maternidad, como "ausencias" o "permisos retribuidos" a los efectos del cobro de bonificaciones o remuneraciones variables del Plan Global de Bonificaciones y, consecuentemente, declaramos el derecho de las trabajadoras de la empresa demandada que por razón de nacimiento de hijo han estado en situación de descanso obligatorio las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, a que dicho período no les sea computado como permisos autorizados o ausencias, a los efectos del cobro de estas bonificaciones o remuneraciones variables. Igualmente, declaramos el derecho de dichas trabajadoras a que les sean abonadas, en su caso, las diferencias retributivas que, en perjuicio de las mismas, hubiera podido ocasionar la decisión de computar como ausencias o permisos retribuidos, el período citado.

# novedades normativas

## CONVENIOS COLECTIVOS.

### CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE JULIO DE 2015 Y EL 15 DE AGOSTO DE 2015

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Mayoristas e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.	CC	BOE 6/08/2015
Industria de producción audiovisual, técnicos	RS	BOE 7/08/2015
Industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.	CC	BOE 11/08/2015

### CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE JUNIO DE 2015 Y EL 15 DE JULIO DE 2015.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Limpieza de edificios y locales.	AC	BOP 21/07/2015
Albacete	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 27/07/2015
Alicante	Sector portuario de estiba.	PR	BOP 24/07/2015
Aragón	Servicios auxiliares.	EX	BOP 30/07/2015
	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.	AC	BOP 12/08/2015
Badajoz	Comercio del metal.	AC	BOP 12/08/2015
Caceres	Limpieza de edificios y locales.	CC	DOE 10/08/2015
Cádiz	Fabricación de tapones y discos de corcho.	CC	BOP 21/07/2015
Cantabria	Oficinas y despachos.	EX	BOC 11/08/2015
Castellón	Sociedades de pozos de riego agrícolas.	CC	BOP 21/07/2015
Cataluña	Hospitales de agudos, centros de atención primaria, centros sociosanitarios y centros de salud mental, concertados con el Servicio Catalán de la Salud.	CC	DOGC 29/07/2015
	Ciclo integral del agua.	AC	DOGC 31/07/2015
	Comercio para subsectores y empresas sin convenio propio.	CC	DOGC 3/08/2015
	Hospitales de agudos, centros de atención primaria, centros socio sanitarios y centros de salud mental, concertados con el Servicio Catalán de la Salud.	CE	DOGC 3/08/2015
	Oficinas y despachos.	RS	DOGC 5/08/2015
	Oficinas y despachos.	PR	DOGC 6/08/2015
Comunidad Valenciana	Arqueología.	RS	DOCV 23/07/2015
	Residencias tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	CC	DOCV 27/07/2015
Córdoba	Transportes de Viajeros por Carretera.	CC	BOP 22/07/2015
Girona	Tracción mecánica de mercancías y logística.	RS	BOP 24/07/2015
Granada	Derivados del cemento.	RS	BOP 27/07/2015
Huelva	Derivados del cemento.	AC	BOP 30/07/2015
León	Almacenistas de materiales de construcción.	CC	BOP 10/08/2015
	Comercio de la piel.	CC	BOP 12/08/2015
Madrid	Comercio textil.	CC	BOCM 1/08/2015
	Profesionales de la danza, circo, variedades y folklore.	RS	BOCM 15/08/2015
	Servicios de ayuda a domicilio.	CC	BOCM 15/08/2015
Navarra	Transportes de viajeros por carretera.	CC	BON 21/07/2015
Palencia	Derivados del cemento.	RS	BOP 22/07/2015
	Comercio en general.	CC	BOP 24/07/2015
	Comercio del metal.	AC	BOP 10/08/2015
	Comercio en general.	AC	BOP 10/08/2015
Santa Cruz de Tenerife	Construcción.	RS	BOP 22/07/2015
	Comercio de automóviles, accesorios y recambios.	CC	BOP 5/08/2015
Soria	Carpintería-Ebanistería.	CC	BOP 17/07/2015
	Serrerías.	CC	BOP 20/07/2015
	Sector agrícola-ganadero.	CC	BOP 22/07/2015
	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 14/08/2015
Tarragona	Detallistas de ultramarinos y comestibles, supermercados y autoservicios.	AC	BOP 10/08/2015
	Supermercados y autoservicios.	CC	BOP 10/08/2015
	Transporte de mercancías por carretera.	AC	BOP 10/08/2015
	Comercio del metal.	CC	BOP 11/08/2015
	Comercio minorista de productos de alimentación, de ultramarinos y comestibles.	CC	BOP 11/08/2015
Teruel	Construcción.	RS	BOP 20/07/2015
Toledo	Transporte de mercancías por carretera.	CC	BOP 21/07/2015
	Construcción y obras públicas.	CE	BOP 27/07/2015
	Industrias siderometalúrgicas.	CC	BOP 10/08/2015

# novedades normativas

Valencia	Comercio de materiales de construcción.	AC	BOP	6/08/2015
	Comercio del mueble.	CC	BOP	12/08/2015
Valladolid	Oficinas y despachos.	EX	BOP	5/08/2015
Zamora	Industrias de panaderías.	CC	BOP	7/08/2015
Zaragoza	Panaderías.	AC	BOP	30/07/2015

AC: Acuerdo  
ED: Edicto  
PA: Pacto

CA: Calendario laboral  
EX: Extensión  
PR: Prórroga

CC: Convenio Colectivo  
IM: Impugnación  
RE: Resolución

CE: Corrección errores  
LA: Laudo  
RS: Revisión salarial

DE: Denuncia  
NU: Nulidad  
SE: Sentencia

## Anexo convenios colectivos

### CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE JUNIO Y EL 15 DE JULIO DE 2015.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.	CE	BOE 18/06/2015
Centros de asistencia y educación infantil.	RS	BOE 19/06/2015
Construcción.	AC	BOE 19/06/2015
Empresas de seguridad.	SE	BOE 19/06/2015
Empresas organizadoras del juego del bingo.	CC	BOE 19/06/2015
Industrias de aguas de bebidas envasadas.	CE	BOE 1/07/2015
Acción e intervención social.	CC	BOE 3/07/2015
Artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.	CC	BOE 14/07/2015
Ocio educativo y animación sociocultural.	CC	BOE 14/07/2015
Empresas de gestión y mediación inmobiliaria.	RS	BOE 15/07/2015
Harinas panificables y sémolas.	CC	BOE 15/07/2015

### CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE JUNIO Y EL 15 DE JULIO DE 2015.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Derivados del cemento.	RS	BOP 29/06/2015
	Hostelería.	AC	BOP 29/06/2015
	Establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos.	LA	BOP 6/07/2015
Albacete	Derivados del cemento.	CC	BOP 3/07/2015
Alicante	Comercios mayoristas de alimentación.	CC	BOP 26/06/2015
	Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación.	CC	BOP 1/07/2015
	Industrias transformadoras de materias plásticas.	AC	BOP 14/07/2015
	Centros y servicios veterinarios.	AC	BOP 15/07/2015
Asturias	Transporte por carretera.	AC	BOPA 2/07/2015
	Empresas Cinegéticas.	CC	BOPA 6/07/2015
Ávila	Construcción y obras públicas.	CC	BOP 7/07/2015
Burgos	Oficinas y despachos.	CC	BOP 23/06/2015
Cáceres	Construcción y Obras Públicas.	RS	DOE 13/07/2015
	Derivados del cemento.	RS	DOE 13/07/2015
Cataluña	Ciclo Integral del Agua.	AC	DOGC 29/06/2015
	Empresas organizadoras del juego de bingo.	CC	DOGC 29/06/2015
	Agropecuaria.	RS	DOGC 8/07/2015
	Ocio educativo y sociocultural.	CC	DOGC 10/07/2015
Ciudad Real	Agrario.	CC	BOP 8/07/2015
Comunidad Valenciana	Panadería y pastelería.	CC	DOCV 22/06/2015
Córdoba	Centros y servicios de atención a personas discapacitadas.	RS	DOCV 7/07/2015
	Derivados del cemento.	RS	BOP 9/07/2015
Cuenca	Hostelería.	AC	BOP 9/07/2015
	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 8/07/2015
Galicia	Empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo.	CC	BOP 10/07/2015
	Pompas fúnebres.	CC	DOGA 16/06/2015

# novedades normativas

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Huelva	Industrias vinícolas.	CC	BOP 17/06/2015
	Automoción.	CE	BOP 6/07/2015
Huesca	Derivados del cemento.	CC	BOP 6/07/2015
Illes Balears	Sector del transporte regular de viajeros.	PR	BOIB 25/06/2015
Jaén	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 3/07/2015
Tarragona	Distribuidores de gases licuados del petróleo.	CC	BOP 18/06/2015
La Rioja	Edificación y Obras Públicas.	RS	BOR 10/07/2015
Madrid	Derivados del cemento.	RS	BOCM 27/06/2015
Málaga	Fábricas de aceite de oliva, extractoras de orujo y aderezo y exportación de aceitunas.	RS	BOP 13/07/2015
Melilla	Construcción.	CA	BOCME 7/07/2015
Murcia	Construcción y obras públicas.	RS	BORM 1/07/2015
	Frutas frescas y hortalizas -manipulado y envasado-.	CC	BORM 9/07/2015
Navarra	Gestoras de servicios y equipamientos deportivos.	CC	BON 18/06/2015
País Vasco	Concesionarias del servicio de limpieza de Osakidetza	CC	BOPV 17/06/2015
Palencia	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 24/06/2015
	Derivados del cemento.	RS	BOP 13/07/2015
Santa Cruz de Tenerife	Empresas consignatarias de buques.	CC	BOP 3/07/2015
	Industria de la madera.	RS	BOP 3/07/2015
Segovia	Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP 19/06/2015
	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 15/07/2015
Sevilla	Industrias siderometalúrgicas.	CE	BOP 26/06/2015
	Sector de construcción y obras públicas.	RS	BOP 27/06/2015
	Fincas urbanas.	CC	BOP 1/07/2015
	Maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina.	RS	BOP 14/07/2015
Tarragona	Distribuidores de gases licuados del petróleo.	CC	BOP 18/06/2015
	Distribuidores de gases licuados del petróleo.	CE	BOP 4/07/2015
Toledo	Panaderías.	CC	BOP 23/06/2015
	Construcción y obras públicas.	RS	BOP 8/07/2015
Valencia	Comercio de materiales de la construcción.	CE	BOP 25/06/2015
	Almacenistas de alimentación.	CC	BOP 1/07/2015
	Tintorerías y Lavanderías.	CC	BOP 1/07/2015
Valladolid	Pompas fúnebres y empresas funerarias.	CC	BOP 27/06/2015
	Comercio de alimentación.	CC	BOP 7/07/2015
Zamora	Comercio de alimentación.	AC	BOP 22/06/2015
	Metal Industria y Comercio Metal.	AC	BOP 24/06/2015

AC: Acuerdo  
ED: Edicto  
PA: Pacto

CA: Calendario laboral  
EX: Extensión  
PR: Prórroga

CC: Convenio Colectivo  
IM: Impugnación  
RE: Resolución

CE: Corrección errores  
LA: Laudo  
RS: Revisión salarial

DE: Denuncia  
NU: Nulidad  
SE: Sentencia

## Disposiciones autonómicas

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

#### Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos para los hechos imponible devengados a partir del 1-7-2015, se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles radicados en la comunidad autónoma de Galicia, a efectos de la liquidación de los hechos imponible del ITP y AJD e ISD, así como la metodología empleada para su obtención.

Orden Galicia 29-6-2015, DOG 30-6-15.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

#### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con efectos desde el 8 de agosto de 2015, se recogen mejoras en el ISD que favorecen las transmisiones de bienes y derechos mediante la introducción de nuevas deducciones, así como la reducción de determinados límites y ampliación del ámbito de aplicación de algunas de las reducciones existentes.

DL Murcia 1/2015, BORM 7-8-15.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

#### Actualización de los coeficientes en relación con los inmuebles de naturaleza urbana

Se aprueban los coeficientes aplicables para el ejercicio 2015 al valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana ubicados en ciertos municipios de relevancia turística a efectos del ITP y AJD e ISD.

Orden Aragón 15-6-2015, BOA 20-7-15.

### COMUNIDAD FORAL DE ARABA

#### Modificación de los tipos de retención a cuenta del IRPF e IS en relación con las IIC y arrendamientos de inmuebles en Araba

Se procede a la modificación del RIRPF (DF Araba 40/2014) y del RIS (DF Araba 41/2014) de Araba al objeto de adecuar los tipos de retención a cuenta de los impuestos respectivos aplicables sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos en acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva y sobre arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles.

Así, cuando el nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta se hubiera producido a partir del 1-9-2015, el porcentaje de retención será del 19,5% (entre el 1-1 y 31-8 de 2015, el 20%).

DF Araba 48/2015, BOTA 21-8-15.

# novedades normativas

## COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA

### Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Se ha aprobado con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2014 un nuevo reglamento del IS en Gipuzkoa.

*DF Gipuzkoa 17/2015, BOTHG 22-6-15.*

### Impuesto sobre Sociedades

#### Contribuyente en el Impuesto sobre Sociedades

Se aclaran algunos aspectos sobre las sociedades patrimoniales y sobre las microempresas y pequeñas y medianas empresas.

#### Información a presentar

Se destaca la obligación de presentar junto con las autoliquidaciones determinada información sobre el fondo de comercio financiero.

#### Modificaciones en los pagos a cuenta

Entre las modificaciones destaca la aprobación de nuevos porcentajes de retención e ingreso a cuenta, con efectos a partir del 1 de enero de 2014.

#### Regímenes tributarios especiales

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2014 se desarrollan algunos aspectos de los regímenes especiales.

*DF Gipuzkoa 17/2015, BOTHG 22-6-15.*

#### Operaciones vinculadas

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2014 se desarrollan algunos aspectos en relación con la obligación de documentación de las entidades vinculadas.

#### Deducciones

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2014 se desarrollan los requisitos para aplicar las deducciones con mayor eficacia incentivadora: I+D+i, actividades de conservación y mejora del medio ambiente o ahorro energético y creación de empleo.

*DF Gipuzkoa 17/2015, BOTHG 22-6-15.*

#### Precios medios de venta de determinados medios de transporte en el ITP y AJD, ISD, IMT e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas

El volumen de operaciones sujetas al ITP y AJD, ISD, IMT e Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas, tanto de operaciones mortis causa como intervivos, de elementos de transporte distintos de los regulados en la OF Gipuzkoa 5/2015, es considerable. Por ello, a través de la Orden Foral de referencia, se recogen los precios actualizados de esos otros elementos de transporte en Gipuzkoa.

*OF Gipuzkoa 319/2015, BOTHG 22-6-15.*

## DIPUTACIONES FORALES DE ARABA Y BIZKAIA

### Tipo de gravamen en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Al igual que se prevé en el Estado, en el año 2015 se establecen dos períodos a efectos del tipo de gravamen aplicable a residentes en la UE o EEE y sobre dividendos, intereses o ganancias patrimoniales obtenidas en España sin mediación de EP:

1º. Para los impuestos devengados antes del 12-7-2015, el tipo de gravamen es del 20%.

2º. Para los impuestos devengados a partir del 12-7-2015, el tipo aplicable es del 19,5%.

*DNUF Araba 2/2015, BOTHA 31-7-15;*

*DFN Bizkaia 4/2015, BOTHB 28-7-15.*

## DIPUTACIONES FORALES DE ARABA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del capital inmobiliario

#### Modificación de los tipos de retención y pagos a cuenta

Se incorporan en el Reglamento del IRPF de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, las modificaciones en materia de pagos a cuenta introducidas a nivel estatal por el RDL 9/201.

*DF Araba 41/2015, BOTHA 31-7-15;*

*DF Bizkaia 128/2015, BOTHB 28-7-15;*

*DF Gipuzkoa 73/2015, BOTHG 30-7-15.*

### Impuesto sobre Sociedades. Modificación de los tipos de retención e ingreso a cuenta

Se introducen las siguientes modificaciones en materia de pagos a cuenta:

1) Tipo general: se rebaja el tipo general de retención. Para el 2015 es el siguiente:

- desde el 1-1-2015 y hasta el 11-7-2015: 20%;

- desde el 12-7-2015 y hasta el 31-12-2015: 19,5%.

2) Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de IIC y arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles urbanos: esta modificación se incorpora sólo en Bizkaia y se diferencia según que la obligación de retener o ingresar a cuenta haya nacido;

- antes del 1-9-2015: se mantiene el porcentaje del 20%;

- a partir del 1-9-2015: el porcentaje es del 19,5%.

Para estos rendimientos, en Gipuzkoa se establece expresamente que el porcentaje de retención e ingreso a cuenta es del 20% desde el 1-1-2015 hasta el 31-12-2015.

*DF Araba 41/2015, BOTHA 31-7-15;*

*DF Bizkaia 128/2015, BOTHB 28-7-15;*

*DF Gipuzkoa 73/2015, BOTHG 30-7-15.*

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Nuevo Código Civil Vasco

Con efectos a partir del 3-10-2015, ha sido aprobado el Código Civil del País Vasco, aplicable en todo el territorio del País Vasco como un texto unificado, con las particularidades que históricamente han existido tal y como se viene recogiendo en las leyes y costumbres de los diferentes territorios, que ha de ser interpretado junto al Código Civil español, el cual tiene un carácter de derecho supletorio, teniéndose en cuenta además el derecho comunitario aplicable.

*L País Vasco 5/2015, BOPV 3-7-15.*

## DIPUTACIÓN FORAL DE NAVARRA

### Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares

Con el fin de diferenciar los pagos efectuados trimestralmente con la presentación del modelo 601 "Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares", del resto de pagos correspondientes a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con efectos a partir del 26-6-2015, se aprueba en este territorio el nuevo modelo de carta de pago 797 "Transmisiones Patrimoniales Onerosas. Adquisición de bienes muebles a particulares".

*OF Navarra 166/2015 art.2, BON 25-6-15.*

### Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos 1 de agosto de 2015, se acomoda el RIRPF en Navarra para adaptarlo a la norma legal del impuesto. Destacan los cambios introducidos en las siguientes materias: retribuciones de trabajo en especie, reducción por irregularidad, obligaciones informativas y pagos a cuenta.

*DF Navarra 42/2015, BON 31-7-15.*

### Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

Como consecuencia de la modificación de la LIVA en Navarra (LF Navarra 19/1992) por el DFleg Navarra 3/2014 (BON 22-1-15), se modifica el RIVA en Navarra (DF Navarra 86/1993) mediante el DF Navarra 43/2015 para adecuarlo a la LIVA. La nueva norma modifica asimismo el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (DF Navarra 23/2013) y el Decreto Foral por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

*DF Navarra 43/2015, BON 14-8-15.*

# Subvenciones

Selección de subvenciones en forma de alerta por sectores y ámbito geográfico extraídas del BOE, Boletines autonómicos y Boletines provinciales:

## SUBVENCIONES SETIEMBRE

### INDUSTRIA

#### Estado

#### **SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 152

Fecha publicación: 26/06/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente

#### **AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA, SUBPROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 149

Fecha publicación: 23/06/2015

Plazo: 29/09/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad

#### **AYUDAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 149

Fecha publicación: 23/06/2015

Plazo: 22/10/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad

#### **SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE AVALES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA POR TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS QUE GARANTICEN PRÉSTAMOS PARA FINANCIAR SUS EXPLOTACIONES.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 147

Fecha publicación: 20/06/2015

Plazo: 30/09/2015

Organismo oficial: Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente

#### **AYUDAS PÚBLICAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+I, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 159

Fecha publicación: 4/07/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad



#### **AYUDAS DESTINADAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DE EMPRESAS INNOVADORAS (PROGRAMA NEOTEC), DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+I, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016.**

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 170

Fecha publicación: 17/07/2015

Plazo: 6/10/2015

Organismo oficial: Ministerio de Economía y Competitividad

### Cataluña

#### **AYUDAS DEL PROGRAMA DE CUPONES A LA INNOVACIÓN**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6898

Fecha publicación: 23/06/2015

Plazo: 14/12/2015

Organismo oficial: Agencia para la competitividad de la empresa

#### **SUBVENCIONES PLURIANUALES EURODISTRITO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN EL ESPACIO CATALÁN TRANSFRONTERIZO.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6895

Fecha publicación: 18/06/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Departamento de la Presidencia

#### **SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6911

Fecha publicación: 13/07/2015

# Subvenciones

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS, LARGOMETRAJES Y MINISERIES TELEVISIVOS DE FICCIÓN, Y SERIES DE ANIMACIÓN PARA TELEVISIÓN.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6911

Fecha publicación: 13/07/2015

Plazo: 31/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS EMPRESAS EDITORIALES DE MÚSICA.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6911

Fecha publicación: 13/07/2015

Plazo: 30/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **AYUDAS A PLANES DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATOGRAFICOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LAS MODALIDADES DE APORTACIONES REINTEGRABLES Y SUBVENCIONES.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6912

Fecha publicación: 14/07/2015

Plazo: 7/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **AYUDAS A LA DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LAS MODALIDADES DE APORTACIONES REINTEGRABLES Y SUBVENCIONES.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6912

Fecha publicación: 14/07/2015

Plazo: 7/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **AYUDAS A FESTIVALES O CICLOS MUSICALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN LAS MODALIDADES DE APORTACIONES REINTEGRABLES Y SUBVENCIONES.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6912

Fecha publicación: 14/07/2015

Plazo: 7/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA EDICIÓN DISCOGRÁFICA Y VIDEOGRÁFICA DE PRODUCCIONES MUSICALES DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL O PATRIOMONIAL.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6916

Fecha publicación: 20/07/2015

Plazo: 22/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS DISCOGRÁFICAS.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6916

Fecha publicación: 20/07/2015

Plazo: 22/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE DOCUMENTALES DESTINADOS A SER EMITIDOS POR TELEVISIÓN.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6915

Fecha publicación: 17/07/2015

Plazo: 30/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CATALUÑA 2014-2020.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6918

Fecha publicación: 22/07/2015

Plazo: 30/12/2015

Organismo oficial: Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

## **AYUDAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE EN FINCAS DE TITULARIDAD PRIVADA PARA EL AÑO 2015, CORRESPONDIENTES A LA MEJORA DE LA RED VIARIA FORESTAL (OPERACIÓN 04.03.03 DEL PDR) Y A LAS ACTUACIONES SILVÍCOLAS DE MEJORA Y GENERACIÓN DE CICLOS ECOSISTÉMICOS (OPERACIÓN 08.05.01 DEL PDR).**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6921

Fecha publicación: 27/07/2015

Plazo: 30/04/2016

Organismo oficial: Centro de la Propiedad Forestal

## **AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE UNIDADES DE COMERCIALIZACIÓN TECNOLÓGICA**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6921

Fecha publicación: 27/07/2015

Plazo: 30/09/2016

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

## **LÍNEA DE AYUDAS EN FORMA DE GARANTÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE PERSONAS EMPRENDEDORAS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6921

Fecha publicación: 27/07/2015

Plazo: 26/02/2016

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

## **SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA COLABORAR CON SALAS PRIVADAS DE CATALUÑA PARA EL APOYO A LA EXHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS.**

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

Núm. boletín: 6924

Fecha publicación: 30/07/2015

Plazo: 21/09/2015

Organismo oficial: Departamento de Cultura

## **Gobierno del País Vasco**

### **PROGRAMA INTERLEHIAN, DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES INTERNACIONALES.**

Boletín Oficial del País Vasco

Núm. boletín: 120

Fecha publicación: 29/06/2015

Plazo: 30/10/2015

Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

### **AYUDAS PARA LA INTERCOOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LA ECONOMÍA SOCIAL.**

Boletín Oficial del País Vasco

# Subvenciones

Núm. boletín: 142  
 Fecha publicación: 29/07/2015  
 Plazo: 15/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

## AYUDAS DEL IGAPE A LA PROMOCIÓN CONJUNTA EN MERCADOS EXTERIORES (PLAN PRIMEX)

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 141  
 Fecha publicación: 28/07/2015  
 Plazo: 11/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

## Región de Murcia

### AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DONDE SE SACRIFIQUEN ANIMALES ENFERMOS, DEBIDO A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE LUCHA Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

Boletín Oficial de la Región de Murcia  
 Núm. boletín: 138  
 Fecha publicación: 18/06/2015  
 Plazo: 31/12/2015  
 Organismo oficial: Consejería de Agricultura y Agua

## Xunta de Galicia

### AYUDAS PARA LA BONIFICACIÓN DE LOS COSTES DE LA FINANCIACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE GALICIA, TITULARES DE PRÉSTAMOS SUPERIORES A 25.000 EUROS, INSTRUMENTADAS MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA (PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PYMES).

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 115  
 Fecha publicación: 19/06/2015  
 Plazo: 30/10/2015  
 Organismo oficial: Instituto Gallego de Promoción Económica

### PROGRAMA DE APOYO AL ACCESO A LA FINANCIACIÓN OPERATIVA (ACTIVO CORRIENTE) DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INSTRUMENTADAS MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE), LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA GALLEGAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS ADHERIDAS (RE-SOLVE 2015)

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 114  
 Fecha publicación: 18/06/2015  
 Plazo: 30/10/2015  
 Organismo oficial: Instituto Gallego de Promoción Económica

## Gobierno de las Islas Canarias

### SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2015 LA ACCIÓN III.6 "AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL", SUBACCIÓN III.6.1 "AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES", Y SUBACCIÓN III.6.2 "AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO Y OVINO", DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Boletín Oficial de las Islas Canarias  
 Núm. boletín: 130

Fecha publicación: 7/07/2015  
 Plazo: 31/01/2016  
 Organismo oficial: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

### RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCA PARA LA CAMPAÑA 2015 LA ACCIÓN III.4 "AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL", SUBACCIÓN III.4.1 "AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA" Y SUBACCIÓN III.4.2 "AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE VACA", DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Boletín Oficial de las Islas Canarias  
 Núm. boletín: 130  
 Fecha publicación: 7/07/2015  
 Plazo: 31/01/2016  
 Organismo oficial: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

### RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2015 LAS AYUDAS DE LA ACCIÓN III.2 "APOYO AL SECTOR VACUNO", SUBACCIÓN III.2.1 "PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE VACA NODRIZA", SUBACCIÓN III.2.2 "PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE OTROS VACUNOS", Y SUBACCIÓN III.2.3 "PRIMA POR SACRIFICIO", DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Boletín Oficial de las Islas Canarias  
 Núm. boletín: 130  
 Fecha publicación: 7/07/2015  
 Plazo: 31/01/2016  
 Organismo oficial: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

### ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2015, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS CANARIAS, PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1625/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS.

Boletín Oficial de las Islas Canarias  
 Núm. boletín: 130  
 Fecha publicación: 7/07/2015  
 Plazo: 8/08/2016  
 Organismo oficial: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

## Principado de Asturias

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS I+D+I DIFERENCIALES O TRACTORES EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2015.

Boletín Oficial del Principado de Asturias  
 Núm. boletín: 159  
 Fecha publicación: 10/07/2015  
 Plazo: 28/10/2015  
 Organismo oficial: Consejería de Economía y Empleo

### AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS Y PLANTONES DE HORTALIZAS Y DE LAS PLANTAS DE VIVERO DE FRUTALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Boletín Oficial del Principado de Asturias  
 Núm. boletín: 157  
 Fecha publicación: 8/07/2015  
 Plazo: 31/12/2015  
 Organismo oficial: Consejería de agroganadería y recursos autóctonos

# Subvenciones

## SERVICIOS

### Comunidad Valenciana

#### PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, EN FAMILIA EXTENSA Y EN FAMILIA EDUCADORA

Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana  
 Núm. boletín: 7556  
 Fecha publicación: 25/06/2015  
 Plazo: 2/12/2015  
 Organismo oficial: Consellería de Bienestar Social

#### AYUDAS A TRABAJADORES DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, DESTINADAS A FACILITAR SU ACCESO A LA CONDICIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS, REGULADAS EN LA BASE 2.1.A DE LA ORDEN 36/2010 DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana  
 Núm. boletín: 7567  
 Fecha publicación: 9/07/2015  
 Plazo: 10/09/2015  
 Organismo oficial: Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo

### Gobierno del País Vasco

#### PROGRAMA LANDHOME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS RADICADAS EN LA CAPV PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES VASCOS RETORNADOS A EUSKADI.

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 119  
 Fecha publicación: 26/06/2015  
 Plazo: 31/12/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad

#### AYUDAS PARA LA FORMACIÓN EN LA ECONOMÍA SOCIAL.

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 140  
 Fecha publicación: 27/07/2015  
 Plazo: 15/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

#### AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS ASOCIATIVAS DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI.

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 140  
 Fecha publicación: 27/07/2015  
 Plazo: 15/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

#### AYUDAS PARA EMPRENDER EN ECONOMÍA SOCIAL Y PARA LA PROMOCIÓN TERRITORIAL PLANIFICADA DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL.

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 140  
 Fecha publicación: 27/07/2015  
 Plazo: 15/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

#### AYUDAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Boletín Oficial del País Vasco  
 Núm. boletín: 140  
 Fecha publicación: 27/07/2015  
 Plazo: 15/09/2015  
 Organismo oficial: Departamento de Empleo y Políticas Sociales

### Xunta de Galicia

#### SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, RELATIVA AL PLAN RENOVE DE VENTANAS, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPARÁN EN SU GESTIÓN, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA (CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO IN412A-IN412B).

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 119  
 Fecha publicación: 26/06/2015  
 Plazo: 30/10/2015  
 Organismo oficial: Consejería de Economía e Industria

#### SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, RELATIVA AL PLAN RENOVE DE CALDERAS DE ALTA EFICIENCIA, ASÍ COMO LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPARÁN EN SU GESTIÓN, Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2015 (CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTO IN422D-IN422E).

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 119  
 Fecha publicación: 26/06/2015  
 Plazo: 30/10/2015  
 Organismo oficial: Consejería de Economía e Industria

#### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES (CIM) ACREDITADOS AL AMPARO DEL DECRETO 182/2004, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 129  
 Fecha publicación: 10/07/2015  
 Plazo: 10/08/2015  
 Organismo oficial: Vicepresidencia y consellería de presidencia, administraciones públicas y justicia

#### PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS POR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS ASALARIADAS

Boletín Oficial de Galicia  
 Núm. boletín: 134  
 Fecha publicación: 17/07/2015  
 Plazo: 30/09/2015  
 Organismo oficial: Consellería de Trabajo y Bienestar

### Cataluña

#### PROGRAMA FORMA E INSERTA, SE ABRE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1, DIRIGIDA A EMPRESAS, PARA EL 2015.

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña  
 Núm. boletín: 6909  
 Fecha publicación: 9/07/2015  
 Plazo: 31/10/2015  
 Organismo oficial: Departament d'Empresa i Ocupació

#### SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA MEJORA DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS COLECTIVOS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña  
 Núm. boletín: 6907  
 Fecha publicación: 7/07/2015  
 Plazo: 15/10/2015  
 Organismo oficial: Departament d'Empresa i Ocupació

#### AYUDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INCUBADORAS Y ACELERADORAS CORPORATIVAS

Boletín Oficial de la Generalitat de Cataluña

# Subvenciones

Núm. boletín: 6921

Fecha publicación: 27/07/2015

Plazo: 30/10/2015

Organismo oficial: Departamento de Empresa y Empleo

## Principado de Asturias

### **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS MESES DE MAYO Y OCTUBRE DE 2015, AMBOS INCLUSIVE.**

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 159

Fecha publicación: 10/07/2015

Plazo: 9/08/2015

Organismo oficial: Consejería de Educación, Cultura y Deporte

### **AYUDAS INDIVIDUALES DESTINADAS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y SE AUTORIZA EL CORRESPONDIENTE GASTO.**

Boletín Oficial del Principado de Asturias

Núm. boletín: 164

Fecha publicación: 16/07/2015

Plazo: 30/09/2015

Organismo oficial: Consejería de Economía y Empleo

## SANIDAD

### Región de Murcia

### **AYUDAS PARA 2015 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, A PERSONAS AFECTADAS DE ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO.**

Boletín Oficial de la Región de Murcia

Núm. boletín: 144

Fecha publicación: 25/06/2015

Plazo: 31/12/2015

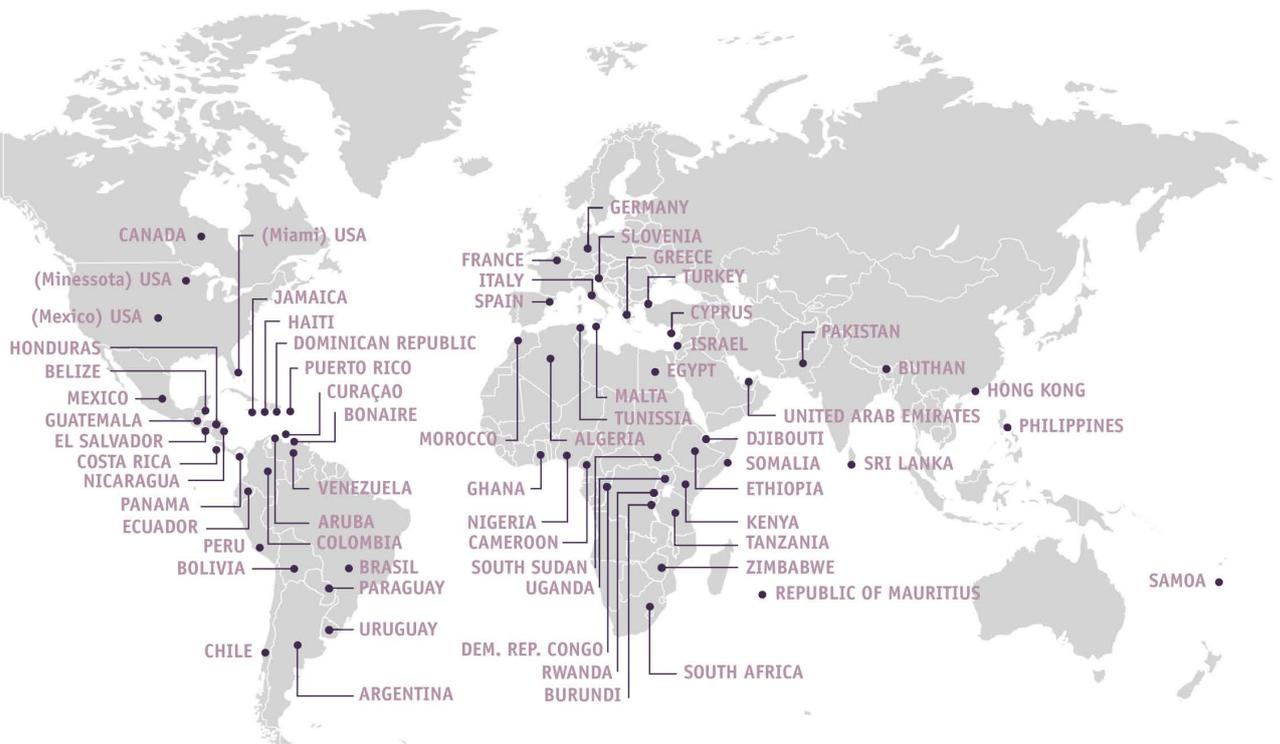
Organismo oficial: Servicio Murciano de Salud



**SFAI** SANTA FE  
ASSOCIATES  
INTERNATIONAL  
SPAIN

Una firma internacional de reconocido prestigio  
con más de 150 oficinas  
en más de 65 países

## Oficinas SFAI INTERNATIONAL



## Oficinas red SFAI Spain.



### Barcelona

C/ Francisco de Quevedo, 9  
08402 GRANOLLERS  
Tel. 938 600 370

C/ Tres Creus, 92  
08202 SABADELL  
Tel. 937 259 153

### Bilbao

C/ Colón de Larreátegui 35, 2º Dcha.  
48009 BILBAO  
Tel. 944 255 750

### Madrid

C/ General Yagüe, 20  
28020 MADRID  
Tel. 915 555 855

### San Sebastián

C/ Avenida de la Libertad 25, 2º A  
20004 SAN SEBASTIAN  
Tel. 943 441 568

### Valencia

C/ Martínez Cubells, 7 1º B  
46002 VALENCIA  
Tel. 963 392 724

[www.sfai.es](http://www.sfai.es)